PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SIP-001-2026

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

MARZO DE 2026

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Distrital de Santa Marta**,** se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Para efectos de participar en la presente convocatoria pública, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

b) Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta.

c) Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego y proceder a reunir la información y documentación exigida.

d) Identificar su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este pliego de condiciones.

e) Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

f) Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, los cuales deberán ser cargados en la plataforma del Secop II.

g) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término establecido en el pliego de condiciones.

h) Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas que sean presentadas en la plataforma del Secop II.

i) Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

j) Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.

k) Formular por escrito las consultas como mensaje enviado a través de la plataforma del Secop II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

l) Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

m) La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el proponente acepta que el mismo es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
n) La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
o) Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOP II.
p) Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.
q) En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: aviso de convocatoria, anexo de Pliego de Condiciones, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública : https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOP II.
r) El presente proceso lo desarrolla la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes. La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 9

2. ASPECTOS GENERALES 16

2.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS 16
2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS 16
2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 17
2.4. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS 18
2.5. IDIOMA 18
2.6. COMUNICACIONES 18
2.7. PARTICIPANTES 18
2.7.1. PARTICIPANTES EXTRANJEROS 19
2.8. MONEDA 19
2.8.1 MONEDAS EXTRANJERAS 19
2.8.2 CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) 20
2.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 20
2.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 20
2.11. CRONOGRAMA 20
2.12. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN 21
2.12.1. RECHAZO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS POR PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y TÉRMINOS PRECLUSIVOS Y PERENTORIOS 21
2.12.2. DERECHO DE PETICIÓN 21
2.13. ADENDAS 21
2.14. INDISPONIBILIDAD 21
2.15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS 22
2.16. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS 22
2.17. PLAZO PARA OBSERVAR INFORME HABILITACIÓN OFERENTES 22
2.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 22
2.19. COMITÉ ASESOR EVALUADOR 23
2.20. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO 23
2.21. DEFINICIONES 23

3. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES CONTRACTUALES 23

3.1. OBJETO 24
3.2. OBLIGACIONES 24
3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 24
3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 24
3.3. CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC): 26

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO 26
3.4.1. REGLA DE PUJA: PORCENTAJE DE APLICACIÓN UNIFORME (DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE) 27
3.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 28
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO 29
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29
3.8. IMPOSIBILIDAD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME 30

4. REQUISITOS HABILITANTES 30

4.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES 30
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 30
4.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) 31
4.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 32
4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / MATRÍCULA MERCANTIL 32
4.1.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE) 33
4.1.6. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (CUANDO APLIQUE) 33
4.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP (APORTACIÓN, VIGENCIA Y VERIFICACIÓN) 33
4.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 34
4.1.9. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES 34
4.1.10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES Y ANTECEDENTES 35
4.1.11. SITUACIÓN MILITAR 35
4.1.12. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 36
4.1.13. ACREDITACIÓN DEL TRATAMIENTO DIFERENCIAL – MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS/EMPRESAS DE MUJERES (CUANDO PROCEDA) 37
4.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 38
4.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 38
4.1.16. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 38
4.1.17. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS 39
4.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES 39
4.2.1. EXPERIENCIA POR VERIFICAR 39
4.2.2. ACEPTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA 42
4.2.3. PRESENTACIÓN DEL MENÚ (SUSCRITO POR NUTRICIONISTA) 42
4.2.4. INFRAESTRUCTURA: CERTIFICADO DE LUGAR O ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 42
4.2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD AUTOMOTOR 43
4.2.6. CERTIFICADO SANITARIO 43
4.2.7. CERTIFICADO O ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 43
4.2.8. CERTIFICADO O CONTRATO SOPORTE DE MANEJO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A LAS BODEGAS DE ACEITE USADO 43
4.2.9. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) 43
4.2.10. COMPRAS LOCALES 44
4.2.11. PERSONAL REQUERIDO (ANEXO 8): CARTA DE INTENCIÓN Y CERTIFICADOS 44
4.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES 46
4.3.1. INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS 47

5. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 48

6. OFERTA MÁS FAVORABLE 48

6.1. OFERTA ECONÓMICA– SUBASTA 49
6.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 50
6.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 50
6.4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 51
6.4.1. PRESENTACIÓN 51
6.4.2. OFERTAS PARCIALES 52
6.4.3. OFERTAS CONDICIONADAS 52
6.4.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 52
6.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTA 52
6.5.1. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 52

7. RETIRO DE LA OFERTA 52

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 53

8.1. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA 53

9. DECLARATORIA DE DESIERTA 53

10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 53

11. DESEMPATE Y ACREDITACIÓN 54

12. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA Y CAUSALES DE RECHAZO 60

12.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA 60
12.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 61

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 62

14. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO 63

15. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULAS PECUNARIAS 63

15.1. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 63
15.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 63
15.3. MULTAS 63

16. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS 64

17. ACUERDOS COMERCIALES 64

18. ANEXOS Y FORMATOS 66

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fin esencial del Estado: servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, lo cual incluye el derecho a la vida, la salud y la integridad personal. A su vez, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala a los municipios, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que mediante sentencia de unificación SU-122 de 2022: se declaró el estado de cosas inconstitucional sobre la situación que padecen personas privadas de su libertad PPL en los Centros de Detención Transitoria CDT, y ordenó a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción inspecciones, estaciones, subestaciones de Policía, URI y centros similares que: “dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la sentencia – esto es 31 de Junio de 2022- garanticen que las PPL en estos lugares, cuenten con las condiciones mínimas de alimentación, …”.

Que, en virtud de lo anterior, la necesidad que pretende satisfacer la Alcaldía Distrital de Santa Marta se centra en el suministro de alimentos para la población privada de la libertad en el Centro Carcelario y Penitenciario Rodrigo de Bastidas, el Centro Transitorio Distrital CPC, la Unidad de Reacción Inmediata (URI) y las estaciones de policía del distrito. Servicio que deriva de un imperativo legal y moral para asegurar que las condiciones básicas de vida, particularmente la alimentación, sean adecuadas y suficientes para todos los individuos bajo custodia estatal.

Esta necesidad surge de un contexto en el que la alimentación no es solo una cuestión de bienestar físico, sino también un derecho fundamental intrínsecamente ligado a la dignidad humana y a la garantía de otros derechos básicos, como la salud y la vida misma. La situación de las personas privadas de la libertad, al encontrarse en una situación de vulnerabilidad y dependencia total para la satisfacción de sus necesidades básicas, cuenta con la garantía de las acciones del estado y sus políticas, para tener una nutrición adecuada, ya que esta es fundamental para mantener la salud y el bienestar de esta población, prevenir enfermedades y asegurar que su tratamiento durante la detención sea digno y justo, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y a la legislación nacional.

En el ámbito internacional la seguridad alimentaria y nutricional ha sido una preocupación constante por ser un componente constitutivo del desarrollo humano y de la seguridad nacional. La Declaración Universal de Derechos Humanos, contempla en su artículo 25., que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...”.

Y en Colombia, la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), se encuentra fundamentada en el Consejo Nacional de Política, Económica y Social (CONPES) 113 de 2008, cuyo objetivo general es "Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad e inocuidad";

La Cumbre Mundial sobre Alimentación de junio de 2002, renueva el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), lo que implica para la población privada de la libertad, el servicio normal de alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, en cantidad adecuada, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de sus condiciones de salud, por tal motivo, a los entes territoriales les corresponde la atención de las personas que se encuentren en detención preventiva, según el código Penitenciario y Carcelario, literal c del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

Igualmente, manifiesta en su artículo 5º. Respeto a la dignidad humana. “En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respecto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los

derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. Que estos tendrán derecho a provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos".

En el Plan de Desarrollo Distrital 500 más 2024 – 2027, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, contempló dentro del programa fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia, buscando ampliar y mejorar la infraestructura carcelaria, prestando entre otros, la atención de la población carcelaria conforme a las normas vigentes.

El Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 014 del 25 de Noviembre de 2025, "POR EL CUALSE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2026", en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2026, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

1.2. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA NECESIDAD

Que según Resolución N° 010 del 06 de enero de 2026 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, se encuentra contemplada esta necesidad.

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene el Distrito de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

En conclusión, la contratación del suministro de alimentos para la población privada de la libertad en el Distrito de Santa Marta, es una necesidad imperativa que responde a obligaciones constitucionales y legales, a decisiones judiciales que requieren acciones inmediatas por parte del Estado y a principios de eficacia y eficiencia en la administración de los recursos públicos. Esta contratación no solo es necesaria para cumplir con los estándares mínimos de derechos humanos, sino que también es una expresión concreta del compromiso del Estado con el bienestar y la dignidad de todas las personas, especialmente de aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar el**:** "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Para este proceso de contratación se aprobó un monto de hasta **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.975.926.626)** destinados a satisfacer la necesidad de brindar alimento a las personas privadas de la libertad en el Distrito de Santa Marta, proyecto que se encuentra registrado, en el banco de programas y proyectos del Distrito de Santa Marta con el "**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC, URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA",** identificado con código BPIN 202500000010731.

Por lo anteriormente expuesto esta contratación es necesaria, conveniente y oportuna.

1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA NECESIDAD

1.3.1. OBJETO CONTRACTUAL REQUERIDO

"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS,

CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

1.3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Suministro de raciones alimentarias para la población sindicada que se encuentran en el centro carcelario y penitenciario rodrigo de bastidas, centro transitorio distrital CPC URI y estaciones de policías en el distrito de santa marta, para el cumplimiento del objeto se tendrá en cuenta el siguiente alcance, especificaciones y condiciones respecto de las raciones y los medios para la ejecución del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	DESAYUNO	El desayuno constará de los siguientes alimentos: **Alimento proteico:** Mínimo una porción de alimento proteico en gramajes entre los 60 y 75 gr (huevo, queso, salchicha, carne) **Cereal / harina:** Mínimo una porción de cereal y/o harina en gramajes entre los 80 y 120 gr (arepa, pan, yuca cocida, arroz) **Bebida con leche:** Mínimo una porción de bebida con leche de contenido entre los 230 y 250 ml. (café con leche, avena con leche, colada con leche, chocolate con leche) **Jugo**: Mínimo una porción de jugo de fruta con contenido entre los 230 y 250 ml. (jugo de naranja, mora, guayaba, tomate de árbol, borojó, maracuyá, melón, mora, mango entre otros)
2	ALMUERZO	El desayuno constará de los siguientes alimentos: **Alimento proteico:** Mínimo una porción de alimento proteico en gramajes entre los 60 y 75 gr (huevo, queso, salchicha, carne) **Cereal / harina:** Mínimo una porción de cereal y/o harina en gramajes entre los 80 y 120 gr (arepa, pan, yuca cocida, arroz) **Bebida con leche:** Mínimo una porción de bebida con leche de contenido entre los 230 y 250 ml. (café con leche, avena con leche, colada con leche, chocolate con leche) **Jugo**: Mínimo una porción de jugo de fruta con contenido entre los 230 y 250 ml. (jugo de naranja, mora, guayaba, tomate de árbol, borojó, maracuyá, melón, mora, mango entre otros)
3	CENA	La cena constara de los siguientes alimentos: **Alimento proteico:** Mínimo una porción de alimento proteico en gramajes entre los 60 y 75 gr (pollo, carne roja, pescado, hígado). **Cereal / harina:** Mínimo una porción de cereal y/o harina en gramajes entre los 100 y120 gr (arroz, pastas) **Tubérculos y/o plátanos:** Mínimo dos porciones de Tubérculos y/o plátanos: en gramajes entre los 60 y 70 gr (arracacha, papa, yuca, ñame, batata y plátano) **Vegetales**: Mínimo una porción de vegetales en gramajes entre los 90 y 110 gr (brócoli, pepino, remolacha, zanahoria, lechuga, tomate, cebolla, repollo entre otros) **Jugo:** Mínimo una porción de jugo de fruta con contenido entre los 230 y 250 ml. (jugo de naranja, mora, guayaba, tomate de árbol, borojó, maracuyá, melón, mora, mango entre otros)

Nota 1. El oferente deberá presentar con su propuesta mínimo diez (10) menús por cada uno de los ítems ofertados (desayuno, almuerzo y comida) cumpliendo con las especificaciones de tipo, gramajes y volumen requeridos, cada uno de estos deben ser elaborados y firmados por un profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional, acompañado por la fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del nutricionista.

Nota 2. No se aceptará como sustituto de los jugos la utilización de refrescos que no contengan la fruta natural en la cantidad establecida. Se incluyen en estos la naranjada y limonada, ni tampoco se

aceptarán como sustitutos de los alimentos proteicos subproductos tales como molipollo, filete de merluza, salchichón. En el evento de incluirse carne molida, esta debe obtenerse (molerse) a partir de materia prima de primera calidad procesada en el mismo establecimiento.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS ALIEMENTOS

EMPAQUES: Para conservar la calidad física y microbiológica y garantizar la inocuidad de los menús, cada alimento deberá estar contenido dentro de un empaque primario, conforme a las condiciones establecidas en las fichas técnicas por producto, a excepción de las frutas. En empaque secundario deben ir aquellos alimentos que así lo requieran de acuerdo con las indicaciones que se mencionan por cada uno de los menús:

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de acuerdo con el requerimiento del supervisor, el oferente podrá entregar la alimentación servido a la mesa o si hay lugar a ello en su respectivo empaque individual, en presentación adecuada con cubiertos, servilletas y demás desechables que brinden bioseguridad a los alimentos y de acuerdo con los siguientes requerimientos así:

- Empaque primario: Las especificaciones para el empaque primario están registradas en las fichas técnicas por producto que hacen parte integral de la presente contratación.

- Empaque secundario: Los alimentos que conforman cada menú deberán ser entregados en empaques secundarios o en canastillas, según lo establecido para cada producto en el anexo técnico. El empaque secundario deberá ser un material flexible de baja densidad, con un calibre de 1,7 milésimas de pulgada, y contará con un cierre termosellado, dejando un margen mínimo de 2 cm desde el borde. Este empaque deberá ser transparente y llevar un rótulo, ya sea autoadhesivo o impreso, ubicado en la parte superior izquierda. Dicho rótulo deberá contener, en una fuente de tamaño mínimo de 4 mm, la siguiente leyenda “SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE SINDICADOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”.

En la parte central del rótulo debe indicarse el número del paquete de refrigerio con nombre específico de los alimentos que lo integran, (Tamaño de fuente mínimo 3 mm) y el tipo de menú. Adicionalmente, el empaque secundario debe contener el nombre del contratista que atiende el suministro, la fecha de ensamble y la fecha de consumo del menú. El color de la fuente de los rótulos del paquete de menú deberá ser NEGRO. (Tamaño de fuente mínimo 3 mm).

Los empaques deben ser amigables para la protección del medio ambiente, siempre y cuando cumplan con las reglamentaciones que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Medio Ambiente y las exigencias del presente proceso.

Las canastillas, los empaques primarios de las bebidas y las frutas enteras deben garantizar adecuadas condiciones de limpieza y desinfección, que minimicen los riesgos de contaminación cruzada, alteración de los alimentos, ruptura de empaques primarios de bebidas o riesgos de ocasionar enfermedades transmitidas por alimentos.

El proveedor deberá contar con el equipo mínimo de protección personal y elementos de manipulación necesarios para garantizar el transporte y la entrega de los alimentos en condiciones higiénico-sanitarias óptimas. Este equipo deberá incluir, como mínimo: guantes, tapabocas, redes para el cabello, recipientes plásticos o metálicos debidamente sanitizados para el transporte, carretillas o termos según la necesidad operativa, y dispositivos de control de temperatura para productos que requieran conservación en frío o entrega en caliente.

El equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del objeto del contrato será contratado por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquiere vínculo laboral, administrativo, ni de ninguna índole con el Distrito de Santa Marta; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad del contratista.

Como mínimo se obliga a contar con el personal idóneo, capacitado y suficiente para que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente, para esto, deberá contar mínimo con los siguientes perfiles:

ITEM	PROFESIONAL	CARGO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	SOPORTE DOCUMENTALES REQUERIDOS
1	Ingeniero de alimentos o nutricionista	Coordinador	1	Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional relacionado, la cual se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cédula de ciudadanía Fotocopia del diploma o acta de grado expedida por la Universidad o establecimiento de educación superior. Certificado de inscripción Profesional expedido por la entidad competente, Junto con la validez de antecedentes profesionales (si aplica). Tarjeta profesional expedida por la entidad competente según profesión; Para el caso del Ingeniero(a) de alimentos, Tarjeta expedida por Concejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.) Certificados de experiencia Certificado médico para manipuladores de alimentos. Certificado de curso en manipulación de alimentos
2	Técnico o tecnologo en gastronomía en cocina o afines	Jefe de cocina o chef	1	Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato.	Cédula de ciudadanía Fotocopia del diploma o acta de grado expedida por la Universidad o establecimiento de educación superior. Certificado de inscripción Profesional expedido por la entidad

					competente, Junto con la validez de antecedentes profesionales (si aplica). Tarjeta profesional expedida por la entidad competente según profesión; Certificados de experiencia Certificado médico para manipuladores de alimentos. Certificado de curso en manipulación de alimentos
3	Bachiller	Auxiliares de cocina	2	Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato.	Cédula de ciudadanía Fotocopia del diploma o acta de grado de bachiller, Certificados de experiencia Certificado médico para manipuladores de alimentos. Certificado de curso en manipulación de alimentos

El oferente y futuro contratista deberá tener la capacidad de contar con talento humano suficiente para la ejecución del contrato si por necesidades del servicio se requiere, los cuales deberán estar vinculados al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

Reglas de todo el personal.

Junto con la propuesta, y sin perjuicio de los documentos previamente solicitados, el proponente deberá aportar la siguiente información relacionada con el equipo de trabajo:

A. Documentación general del personal

Por cada integrante del equipo, se deberá presentar:

Carta de intención con dedicación exclusiva (100%) al contrato de alimentación.

Hoja de vida actualizada.

Copia de la cédula de ciudadanía.

Certificados de experiencia laboral.

Certificados de formación académica (formal o informal) requeridos para el cargo.

Constancias de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, en las que el personal figure como cotizante en el régimen contributivo.

Certificados médicos de alimentos con una vigencia no mayor a 30 días a la presentación de oferta:

- Coprológico y Coprocultivo
- Frotis Faríngeo
- KOH de Uñas/Piel
- Examen Físico General
- Parcial de Orina
- Serología (VDRL)
- Cuadro Hemático
- Certificados de curso en manipulación de alimentos.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, expedidos con una antelación no mayor a un mes respecto a la fecha de cierre del proceso.

B. Aportes parafiscales y seguridad social

• Planillas de pago de aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes a los últimos tres (3) meses, generadas a través de sistemas oficiales de autoliquidación en línea.

• Certificado detallado de pago de parafiscales, indicando la cantidad de empleados vinculados al momento del cierre del proceso.

• En caso de contar con personal vinculado bajo otra modalidad contractual, se deberá anexar el documento que soporte dicha vinculación (por ejemplo, contrato de prestación de servicios), con una antigüedad mínima de tres meses.

C. Requisitos para personal extranjero

Si alguno de los trabajadores propuestos es extranjero, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Visa vigente que autorice el desarrollo de la actividad en Colombia, o permiso especial registrado ante Migración Colombia.

• Cédula de extranjería, si la permanencia en el país es igual o superior a tres (3) meses.

• Comunicación escrita a Migración Colombia sobre la vinculación y desvinculación laboral, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio o finalización del contrato.

• Diploma profesional debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Asímismo, si se incluyen profesionales o técnicos con títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar convalidados conforme a la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

D. Sustitución de personal

En caso de que alguna persona propuesta no pueda participar en la ejecución del contrato, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato. Este emitirá concepto favorable o desfavorable al ordenador del gasto, previa verificación de que el reemplazo cumple con iguales o superiores condiciones académicas y profesionales.

E. Disponibilidad operativa

El oferente se compromete a disponer, como mínimo, del personal requerido en la propuesta. Si se implementan turnos de trabajo, deberá garantizar que en cada turno se cuente con personal equivalente en número e idoneidad.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista coordinará con el supervisor la realización de los estudios de confidencialidad del personal ofertado.

F. Preparación y suministro de alimentos

El contratista deberá preparar y suministrar desayunos, almuerzos y cenas, asegurando que cada comida cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones económicas detalladas en el estudio y la propuesta presentada. Esto incluye el cumplimiento estricto de los gramajes y componentes nutricionales especificados para cada tipo de comida, garantizando así una dieta balanceada y adecuada para el consumo de los destinatarios.

a) **Entrega en recipientes adecuados**: Los alimentos deben ser entregados en recipientes que aseguren la inocuidad y la higiene, evitando cualquier tipo de contaminación. Estos recipientes deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los estándares de seguridad alimentaria. Además, se debe garantizar la seguridad física de los destinatarios, utilizando envases que no representen ningún riesgo.

b) **Garantía de suministro continuo**: El contratista debe asegurar el suministro ininterrumpido de alimentos todos los días de la semana, incluidos fines de semana y festivos, siguiendo el horario establecido por el supervisor del contrato. Esto implica tener una planificación logística que permita responder a cualquier eventualidad y asegurar que no haya interrupciones en el servicio de alimentación.

c) **Traslado adecuado de alimentos**: Los alimentos deben ser trasladados a los sitios designados por el supervisor en condiciones óptimas para el consumo humano.

d) El contratista debe asegurarse de que los alimentos estén debidamente empacados, preservando su calidad y frescura durante el transporte. Esto incluye el uso de vehículos adecuados y la implementación de medidas de higiene y seguridad alimentaria.

e) **Uso de recursos humanos y materiales**: Se debe utilizar el personal mínimo necesario y cualquier otro recurso humano requerido para la correcta ejecución del contrato. El personal involucrado en la preparación y entrega de los alimentos debe estar debidamente capacitado y contar con las certificaciones necesarias en manipulación de alimentos.

f) **Adaptación Nutricional en Eventos Especiales:** El contratista deberá contar con la capacidad técnica y operativa para adaptar los menús establecidos en el contrato, en función de las necesidades nutricionales específicas que se presenten durante eventos especiales organizados por la Alcaldía Distrital de Santa Marta. Estos eventos incluyen, pero no se limitan a, jornadas comunitarias, operativos prolongados, festividades locales, actividades institucionales o situaciones de emergencia. Las adaptaciones podrán contemplar menús para personas con condiciones médicas (diabetes, hipertensión, intolerancias alimentarias), restricciones religiosas o culturales, así como requerimientos nutricionales diferenciados por edad, actividad física o duración del evento. Los menús adaptados deberán ser elaborados y avalados por un profesional en nutrición y dietética, debidamente certificado, y cumplir con los estándares de calidad, inocuidad y gramajes establecidos en el presente proceso. La solicitud de adaptación será realizada por el supervisor del contrato con al menos 48 horas de antelación, y el contratista deberá responder con propuesta técnica en un plazo máximo de 24 horas.

Transporte y Logística.

a) **Disponibilidad de medios de transporte:** El contratista debe disponer de suficientes medios de transporte, todos ellos con los permisos y licencias vigentes, para garantizar la entrega puntual de los alimentos en los horarios señalados. Los vehículos utilizados deben estar equipados para mantener las condiciones adecuadas de los alimentos durante el traslado.

b) **Condiciones óptimas de alimentos:** Asegurar que los alimentos suministrados lleguen en excelentes condiciones de conservación y presentación. Esto implica controlar la temperatura y las condiciones de almacenamiento durante el transporte para evitar cualquier deterioro de los alimentos.

c) **Entrega en lugar y hora designados:** Suministrar los alimentos y sus cantidades en el lugar y la hora designados por el supervisor, cumpliendo con las especificaciones del contrato. La

puntualidad y la precisión en la entrega son esenciales para el buen funcionamiento del servicio de alimentación.

d) **Espacio físico para operaciones:** El contratista deberá disponer de un espacio físico en la ciudad de Santa Marta, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas, ya sea como propietario, arrendatario o comodatario. Este espacio debe ser adecuado para el almacenamiento, preparación y elaboración de los alimentos, permitiendo el control y la inspección de las condiciones de manipulación por parte del supervisor.

e) **Permisos sanitarios vigentes:** Asegurar que todos los conceptos y permisos sanitarios vigentes requeridos por la ley para la actividad durante la ejecución del contrato estén en orden. Esto incluye permisos de salud pública y cualquier otra autorización necesaria para operar legalmente.

Calidad y Sustitución de Alimentos

a) **Sustitución de alimentos deteriorados**: El contratista está obligado a sustituir inmediatamente cualquier alimento que presente signos de vencimiento o deterioro, garantizando siempre la entrega de productos en óptimas condiciones para el consumo humano.

b) **Documentación y evidencia fotográfica:** Junto con los informes requeridos por la supervisión y las cuentas de cobro o facturas, el contratista debe presentar un registro fotográfico que evidencie las actividades de preparación y entrega de los alimentos. Esto sirve como prueba de cumplimiento y garantiza la transparencia en el proceso de suministro.

c) **Cumplimiento de instrucciones del supervisor:** El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien es responsable del control y vigilancia de este. Esto incluye cualquier ajuste o modificación en el procedimiento de entrega de los alimentos.

d) **Normas de salud ocupacional y seguridad industrial:** Cumplir con todas las normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, asegurando un entorno seguro tanto para los trabajadores como para los destinatarios de los alimentos. Esto incluye la implementación de medidas preventivas y el uso de equipo de protección personal cuando sea necesario.

e) **Empaques biodegradables:** Los alimentos deben ser entregados en empaques individuales biodegradables, incluyendo servilletas y guantes. Las bebidas deben ser suministradas frías y/o calientes según el producto, en envases de tetra pack o cajitas, y las gaseosas en envases plásticos, garantizando así el cumplimiento de las normativas ambientales.

f) **Capacidad operativa para entregas:** El contratista debe contar con la capacidad operativa necesaria para realizar la entrega del servicio de alimentación según las necesidades de la Policía Metropolitana de Santa Marta. Esto incluye la capacidad para responder a pedidos de emergencia y asegurar que la entrega se realice de manera eficiente y puntual.

g) **Responsabilidad por daños a terceros:** Asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a terceros debido a mal procedimiento en la preparación y entrega de los alimentos. El contratista debe garantizar que todos los procedimientos sean seguidos correctamente para evitar cualquier riesgo.

Entrega y Empaques

a) **Entrega en empaques adecuados:** Entregar los alimentos en los lugares, cantidades y horarios establecidos por el supervisor del contrato, utilizando empaques adecuados para la conservación de los alimentos, asegurando que estos mantengan su calidad y frescura hasta el momento del consumo.

b) **Separación y gestión de desechos:** Reducir la cantidad de desechos no recuperables conocidos como basura, fomentando la separación de desechos como plástico, cartón, vidrio y restos de comida en contenedores debidamente identificados. Cada colaborador debe clasificar los desechos adecuadamente para su correcto tratamiento.

c) **Reemplazo de productos defectuosos:** Reemplazar los productos del servicio de alimentación que no cumplan con los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas, o que presenten imperfecciones, dentro de las dos horas siguientes a su solicitud. Esto garantiza que los destinatarios reciban siempre alimentos de alta calidad.

d) **Tratamientos sanitarios:** Aplicar tratamientos fisicoquímicos o biológicos a las superficies en contacto con los alimentos para destruir microorganismos que puedan ocasionar riesgos para la salud pública y reducir significativamente otros microorganismos indeseables. Esto asegura que los alimentos sean seguros para el consumo.

Responsabilidades y Normativas

a) **Responsabilidad por salud:** Asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier perjuicio a la salud del personal privado de la libertad causado por los alimentos suministrados, conforme al artículo 78 de la Constitución Política de Colombia. El contratista debe asegurarse de que todos los alimentos cumplan con las normas de seguridad alimentaria.

b) **Entrega a temperatura adecuada:** Asegurar que la entrega de alimentos se realice a una temperatura aceptable para el consumo humano, evitando cambios rápidos de temperatura debido a condiciones ambientales externas, lo que podría afectar la calidad de los alimentos.

c) **Costos de transporte:** Asumir los costos de transporte de los alimentos y otros detalles acordados con la supervisión del contrato en los lugares establecidos para la actividad. Los medios de transporte y recipientes utilizados deben permitir una correcta limpieza y desinfección, evitando la contaminación cruzada.

d) **Confidencialidad de la información:** Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato. Adoptar medidas para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de dicha información, y suscribir los formatos de confidencialidad o reserva cuando sea necesario.

e) **Normatividad ambiental:** Cumplir con la normatividad ambiental vigente para reducir los impactos ambientales asociados a la actividad productiva, disponiendo de los permisos y licencias necesarios. El contratista debe implementar prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente.

f) **Política de "cero papeles":** Asegurar que todo el material entregado a la Policía Nacional sea en un medio reutilizable y ajustado a la política de "cero papeles" según la directiva residencial 04 de 2012. Esto implica el uso de medios digitales y reduciendo al mínimo el uso de papel.

g) **Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007:** Cumplir con la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007 para garantizar la inocuidad de los alimentos durante la recepción de materia prima, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y servicio. Esto asegura que todos los procesos cumplan con los estándares de calidad y seguridad alimentaria.

h) **Respuesta a solicitudes del supervisor:** Responder a las solicitudes del supervisor del contrato dentro de un máximo de cinco horas. Esto incluye cualquier ajuste necesario en la entrega de alimentos o resolución de problemas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

i) **Afiliación al régimen de seguridad social:** Asegurar la afiliación de los empleados al régimen de seguridad social en salud, pensiones, fondo de cesantías y riesgos laborales, asumiendo los costos correspondientes. Esto garantiza que todos los trabajadores estén protegidos y cumplan con las normativas laborales.

j) **Conservación de muestras:** Guardar una muestra diaria de cada menú suministrado durante un mínimo de setenta y dos (72) horas para realizar análisis pertinentes en caso de enfermedades transmitidas por alimentos o controles microbiológicos. Esto permite una rápida identificación y resolución de problemas de seguridad alimentaria.

k) **Infracciones ambientales:** Asumir la responsabilidad por cualquier infracción ambiental debido a la omisión de permisos, concesiones o licencias necesarias antes, durante y después de la ejecución del contrato. El contratista debe asegurarse de que todas las operaciones cumplan con las regulaciones ambientales.

Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del objeto y naturaleza del contrato para su correcta ejecución. Esto incluye cualquier otra responsabilidad que surja durante la ejecución del contrato y que sea necesaria para asegurar su éxito y cumplimiento de los objetivos establecidos.

ACEPTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA. PRESENTACIÓN DEL MENÚ (SUSCRITO POR NUTRICIONISTA).

INFRAESTRUCTURA: CERTIFICADO DE LUGAR O ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL proponente, deberá consignar clara y expresamente en su propuesta que cumplirá con la respectiva ficha técnica del presente proceso en todos sus componentes. Para ello, deberá suscribir su aceptación en el formato de ficha técnica adjunto en los formatos del proceso publicados en SECOP II.

El oferente deberá presentar con su propuesta mínimo diez (10) menús por cada uno de los ítems ofertados (desayuno, almuerzo y comida) cumpliendo con las especificaciones de tipo, gramajes y volumen requeridos, cada uno de estos deben ser elaborados y firmados por un profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional, acompañado por la fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del nutricionista.

Con el fin de garantizar el cumplimiento y condiciones de calidad idóneas sobre el servicio a contratar, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características:

✓ El oferente deberá disponer de un espacio físico en la ciudad de Santa Marta, durante la ejecución de contrato y sus prórrogas si a ellos hay lugar, ya sea en calidad de propietario, arrendatario o comodatario, para el almacenamiento, preparación y conservación de los alimentos a suministrar en el alcance del contrato, que permitan verificación e inspección de las condiciones aplicables a la manipulación de los alimentos por parte del supervisor.
✓ El oferente deberá disponer en el espacio físico de todos los elementos de cocina necesarios para la conservación y preparación de los alimentos y los permisos requeridos por la ley y propios de la actividad a desarrollar, entre ellos deberá contar como mínimo con los siguientes equipos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios ofertados:
✓ Mínimo una (1) mesa para lavado de utensilios para una (1) o más pocetas en acero inoxidable, diseñado para lavado de vajilla y utensilios de cocina, ideal para trabajo en zonas húmedas, lo cual facilite cumplir con las normas de calidad e higiene.
✓ Tener implementado un sistema para recolección de Grasas en sistemas de Extracción, Anti-colución y protectoras de placas o cubiertas exteriores.
✓ Mínimo veinte (20) quemadores en estufas para garantizar la preparación de los alimentos a suministrar.
✓ Debe contar con los medios de transportes suficientes, con los permisos y licencias vigentes para la entrega de los alimentos en los horarios señalados.

✓ Contar con del personal mínimo requerido de acuerdo a lo requerido en el presente estudio para satisfacer el objeto del contrato, así como del necesario para el cumplimiento del mismo en las condiciones establecidas.
✓ Contar con extractores de aire y/o campanas extractoras, instalados sobre las áreas de cocción, que permitan la adecuada expulsión de vapor, aire caliente, humo y olores, contribuyendo a mantener condiciones higiénico-sanitarias, evitar la proliferación de moho y regular la temperatura del área de trabajo, en cumplimiento de las normas de salud pública y seguridad alimentaria.

Parágrafo 1: El proponente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de libertad y tradición del inmueble donde se realizarán los alimentos; para el caso de arrendamiento debe anexar copia del contrato o la promesa de arrendamiento firmada por las partes por el termino mínimo de plazo de ejecución del contrato, o el soporte que aplique si se trata de otra relación contractual como leasing, usufructo etc.

Parágrafo 2: Además, deberá indicar la descripción del área de trabajo (distribución de áreas, localización de este, los elementos de cocina necesarios para la conservación y preparación de los alimentos). Por lo el oferente dentro deberá anexar evidencias fotografías a color que permitan reconocer el espacio y los elementos junto con la propuesta rotulándolas con la descripción de los elementos solicitados.

Parágrafo 3: Durante la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador podrá realizar visitas técnicas a los lugares propuestos para la preparación de los alimentos, ACLARANDO que dicha visita se realiza con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias, técnicas y locativas descritas en la propuesta y soportadas en los documentos anexos.

Estas visitas se realizarán bajo los principios de igualdad, transparencia y publicidad, y podrán influir en la calificación del criterio técnico si se evidencia incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD AUTOMOTOR.

Del mismo modo, se podrán realizar visitas durante la ejecución del contrato por la supervisión o a quien este delegue con el fin de verificar que las condiciones se mantengan.
El representante legal del proponente deberá acreditar dentro de la propuesta que cuenta por lo menos con un (01) vehículo para transporte y distribución de alimentos que cumpla con la normatividad vigente junto con una certificación de disponibilidad para efectuar la entrega diaria de las raciones alimentarias, en los horarios que establezca la supervisión del contrato en el lugar previamente establecido.

El Oferente deberá aporta dentro de su propuesta deberá presentar los siguientes soportes:

✓ Los permisos y licencias requeridos para el servicio de transporte.
✓ El certificado de emisión de gases vigente, expedido por un centro de diagnóstico autorizado por la autoridad ambiental competente.
✓ En caso de contar con vehículos de características híbridas (gas vehicular), deberá aportar el documento equivalente.
✓ Las licencias de conducción del personal encargado de las entregas.
✓ Fotocopia de la licencia de tránsito y tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos destinados a la operación, como soporte del cumplimiento del requisito de disponibilidad automotor. el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o algunos de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

✓ Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos.

PARAGRAFO:

- **PLANES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION**

Todo proponente debe presentar con su oferta, los planes de limpieza, desinfección de los establecimientos, incluyendo equipos y enseres. Así mismo, los planes de Control de roedores y vectores de acuerdo con la normatividad vigente.

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO CERTIFICADO Y/O LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADICIONALES

CERTIFICADO SANITARIO.

El proponente debe aportar un plan enfocado a lograr el manejo y disposición final de residuos plásticos de un solo uso y la adecuada disposición final de los mismos, de tal forma que permita el aprovechamiento de los residuos cuando sea técnica, ambiental y sanitariamente viable, para lo cual el proponente deberá presentar e implementar un plan de acción donde se implementen políticas y/o actividades para garantizar la gestión integral de los residuos desde su generación hasta su disposición final, de acuerdo con la normatividad ambiental legal vigente.
El proponente deberá aportar Certificación Sanitaria Favorable, en el cual se verifica que cumple con las condiciones higiénico-sanitarias para procesar y almacenar alimentos, descritas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Estos conceptos deben ser favorables o favorables con requerimientos que no afecten la salud pública o preparación de alimentos, otorgada por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a ocho (8) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

✓ CERTIFICADO O ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
✓ CERTIFICADO O CONTRATO SOPORTE DE MANEJO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A LAS BODEGAS DE ACEITE USADO.
✓ CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.
✓ COMPRAS LOCALES.

El proponente junto con su oferta deberá presentar Certificado o acta de disposición Final de Residuos Sólidos, de por lo menos los últimos dos meses anteriores al cierre del presente proceso.

El proponente, junto con su oferta, deberá presentar un certificado o contrato que acredite la existencia de un acuerdo para el manejo, recolección y transporte de aceite usado hacia las bodegas autorizadas. Dicho documento deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta o haber sido suscrito dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El oferente certificará que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos, esta certificación deberá contar con los respectivos soportes avalados por el técnico, tecnólogo o profesional en salud ocupacional contratado por la empresa o en su defecto presentar los resultados obtenidos por la Administradora de Riesgos Laborales.

El resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su sistema de gestión en SST, deben contar con una calificación general mayor o igual al 85%.

Nota: adicional de la documentación mencionada con anterioridad, se requerirá que el oferente o su representante legal allegue con su oferta diligenciado el formulario SGSST ANEXO.

En virtud de la Ley 2046 de 2020 *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*", y el Decreto No. 248 de 2021 *"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"*, especialmente lo señalado en el artículo 2.20.1.1.4 del referido Decreto; el proponente deberá adquirir localmente alimentos en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del valor destinado para la compra de alimentos. Se referencia la zona geográfica del Departamento del Magdalena.

Para ello, el proponente deberá como requisito habilitante allegar junto con su propuesta por lo menos una (1) promesa escrita de contrato de proveeduría suscrita con pequeño productor agropecuario local y/o productor de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y/o sus organizaciones, que se encuentra en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarias departamentales de agricultura, Secretarias de Desarrollo o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria.

Dicha promesa deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias.

Los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal no deben encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, de conformidad con lo indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna o estar incurso en conflicto de intereses. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará el Distrito, corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone: *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.(…)"

Así, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica. De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

La adjudicación del presente proceso de selección será TOTAL. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solos se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

2.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La Alcaldía de Distrital de Santa Marta, suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

2.4 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

2.5 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

2.6 COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santa Marta, realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

2.7 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente Proceso de Selección Abreviada, bajo la modalidad de Subasta Inversa, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en este anexo de Pliego de Condiciones y en la Ley.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contados a partir del cierre de este proceso.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

2.8 MONEDA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.9 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

2.9.1 APOSTILLE

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.9.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).

Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.

Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

2.9.3 EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.10 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas o la conectividad requerida para su ingreso y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.11 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.**

2.12 CRONOGRAMA

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "*La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

2.13 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán examinar el contenido de los documentos del Proceso de Selección e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier interesado que encontrare discrepancias u omisiones o tuviere dudas, sobre el Anexo de Pliego de Condiciones y/o sus documentos anexos, así como la interpretación de los mismos, puede solicitar las respectivas aclaraciones a través de la página del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA** – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

2.14 RECHAZO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS POR PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y TÉRMINOS PRECLUSIVOS Y PERENTORIOS

En virtud del principio de economía (art. 25.1 Ley 80 de 1993), los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Por tanto, las observaciones o solicitudes de aclaración presentadas por fuera de los plazos del cronograma serán rechazadas de plano por extemporáneas, mediante respuesta motivada que no reabre etapas ni suspende plazos y que se publicará en SECOP II; se procurará dejar constancia antes del siguiente hito del proceso. Lo anterior no impide que, si una comunicación extemporánea evidencia una irregularidad manifiesta, la Entidad adopte medidas oficiosas para salvaguardar la legalidad (p. ej., adenda dentro de sus oportunidades; ajustes de

cronograma permitidos; y, respecto de la adjudicación, revocatoria únicamente en los eventos taxativos del art. 9 de la Ley 1150 de 2007).

DERECHO DE PETICIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a la Ley 1755 de 2015, la Entidad dará respuesta a toda petición; cuando sea extemporánea frente a las etapas del proceso, la respuesta podrá limitarse al rechazo por extemporaneidad, dejando constancia en SECOP II

2.14 ADENDAS

Las adendas que se publiquen en el SECOP II, serán en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre 07:00 a.m. y 7:00 p.m., dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad podrá hacer las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes en los documentos definitivos.

2.15 INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II**" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratos@santa marta.gov.co

2.16 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

2.17 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes esto es, el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos - Experiencia, exigidas a los proponentes, será el establecido en el cronograma publicado en el **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

2.18 PLAZO PARA OBSERVAR INFORME HABILITACIÓN OFERENTES

El Informe de Evaluación, será publicado en el Portal de Contratación – **SECOP II,** conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, con el fin de que los proponentes conozcan y presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el plazo previsto para el efecto en el cronograma del proceso publicado en el **SECOP II.**

2.19 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos, que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Proceso de Selección.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, para lo cual deberán allegar los documentos requeridos por la entidad hasta el término de traslado al informe de evaluación, en todo caso de conformidad a los dispuesto en la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar antes del inicio de la subasta, es decir antes de la apertura de sobre económico.

2.20 COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el ordenador del gasto, en el documento de Apertura del proceso de contratación. Este Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente Anexo de Pliego de Condiciones.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

2.21 DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del estudio previo, será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación conforme a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS.

3. DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en la tabla y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente documento las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación seindica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

3.1 OBJETO

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas y presentadas.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
c) Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
d) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
e) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
f) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen
g) Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, departamental, distrital o municipal.
h) Cumplir con las demás normatividades que rigen los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, por lo que cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, y el incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 Numeral 5 Ley 80 de 1993.
j) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

<u>Preparación y Suministro de Alimentos</u>

Preparación y suministro de alimentos: El contratista deberá preparar y suministrar desayunos, almuerzos y cenas, asegurando que cada comida cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones económicas detalladas en el estudio y la propuesta presentada. Esto incluye el cumplimiento estricto de los gramajes y componentes nutricionales especificados para cada tipo de comida, garantizando así una dieta balanceada y adecuada para el consumo de los destinatarios.

Entrega en recipientes adecuados: Los alimentos deben ser entregados en recipientes que aseguren la inocuidad y la higiene, evitando cualquier tipo de contaminación. Estos recipientes deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los estándares de seguridad alimentaria. Además, se debe garantizar la seguridad física de los destinatarios, utilizando envases que no representen ningún riesgo.

Garantía de suministro continuo: El contratista debe asegurar el suministro ininterrumpido de alimentos todos los días de la semana, incluidos fines de semana y festivos, siguiendo el horario establecido por el supervisor del contrato. Esto implica tener una planificación logística que permita responder a cualquier eventualidad y asegurar que no haya interrupciones en el servicio de alimentación.

Traslado adecuado de alimentos: Los alimentos deben ser trasladados a los sitios designados por el supervisor en condiciones óptimas para el consumo humano. El contratista debe asegurarse de que los alimentos estén debidamente empacados, preservando su calidad y frescura durante el transporte. Esto incluye el uso de vehículos adecuados y la implementación de medidas de higiene y seguridad alimentaria.

Uso de recursos humanos y materiales: Se debe utilizar el personal mínimo necesario y cualquier otro recurso humano requerido para la correcta ejecución del contrato. El personal involucrado en la preparación y entrega de los alimentos debe estar debidamente capacitado y contar con las certificaciones necesarias en manipulación de alimentos.

Adaptación Nutricional en Eventos Especiales: El contratista deberá contar con la capacidad técnica y operativa para adaptar los menús establecidos en el contrato, en función de las necesidades nutricionales específicas que se presenten durante eventos especiales organizados por la Alcaldía Distrital de Santa Marta. Estos eventos incluyen, pero no se limitan a, jornadas comunitarias, operativos prolongados, festividades locales, actividades institucionales o situaciones de emergencia. Las adaptaciones podrán contemplar menús para personas con condiciones médicas (diabetes, hipertensión, intolerancias alimentarias), restricciones religiosas o culturales, así como requerimientos nutricionales diferenciados por edad, actividad física o duración del evento. Los menús adaptados deberán ser elaborados y avalados por un profesional en nutrición y dietética, debidamente certificado, y cumplir con los estándares de calidad, inocuidad y gramajes establecidos en el presente proceso. La solicitud de adaptación será realizada por el supervisor del contrato con al menos 48 horas de antelación, y el contratista deberá responder con propuesta técnica en un plazo máximo de 24 horas.

Transporte y Logística.

Disponibilidad de medios de transporte: El contratista debe disponer de suficientes medios de transporte, todos ellos con los permisos y licencias vigentes, para garantizar la entrega puntual de los alimentos en los horarios señalados. Los vehículos utilizados deben estar equipados para mantener las condiciones adecuadas de los alimentos durante el traslado.

Condiciones óptimas de alimentos: Asegurar que los alimentos suministrados lleguen en excelentes condiciones de conservación y presentación. Esto implica controlar la temperatura y las condiciones de almacenamiento durante el transporte para evitar cualquier deterioro de los alimentos.

Entrega en lugar y hora designados: Suministrar los alimentos y sus cantidades en el lugar y la hora designados por el supervisor, cumpliendo con las especificaciones del contrato. La puntualidad y la precisión en la entrega son esenciales para el buen funcionamiento del servicio de alimentación.

Espacio físico para operaciones: El contratista deberá disponer de un espacio físico en la ciudad de Santa Marta, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas, ya sea como propietario, arrendatario o comodatario. Este espacio debe ser adecuado para el almacenamiento, preparación y elaboración de los alimentos, permitiendo el control y la inspección de las condiciones de manipulación por parte del supervisor.

Permisos sanitarios vigentes: Asegurar que todos los conceptos y permisos sanitarios vigentes requeridos por la ley para la actividad durante la ejecución del contrato estén en orden. Esto incluye permisos de salud pública y cualquier otra autorización necesaria para operar legalmente.

Calidad y Sustitución de Alimentos

Sustitución de alimentos deteriorados: El contratista está obligado a sustituir inmediatamente cualquier alimento que presente signos de vencimiento o deterioro, garantizando siempre la entrega de productos en óptimas condiciones para el consumo humano.

Documentación y evidencia fotográfica: Junto con los informes requeridos por la supervisión y las cuentas de cobro o facturas, el contratista debe presentar un registro fotográfico que evidencie las actividades de preparación y entrega de los alimentos. Esto sirve como prueba de cumplimiento y garantiza la transparencia en el proceso de suministro.

Cumplimiento de instrucciones del supervisor: El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien es responsable del control y vigilancia de este. Esto incluye cualquier ajuste o modificación en el procedimiento de entrega de los alimentos.

Normas de salud ocupacional y seguridad industrial: Cumplir con todas las normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, asegurando un entorno seguro tanto para los trabajadores como para los destinatarios de los alimentos. Esto incluye la implementación de medidas preventivas y el uso de equipo de protección personal cuando sea necesario.

Empaques biodegradables: Los alimentos deben ser entregados en empaques individuales biodegradables, incluyendo servilletas y guantes. Las bebidas deben ser suministradas frías y/o calientes según el producto, en envases de tetra pack o cajitas, y las gaseosas en envases plásticos, garantizando así el cumplimiento de las normativas ambientales.

Capacidad operativa para entregas: El contratista debe contar con la capacidad operativa necesaria para realizar la entrega del servicio de alimentación según las necesidades de la Policía Metropolitana de Santa Marta. Esto incluye la capacidad para responder a pedidos de emergencia y asegurar que la entrega se realice de manera eficiente y puntual.

Responsabilidad por daños a terceros: Asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a terceros debido a mal procedimiento en la preparación y entrega de los alimentos. El contratista debe garantizar que todos los procedimientos sean seguidos correctamente para evitar cualquier riesgo.

Entrega y Empaques

Entrega en empaques adecuados: Entregar los alimentos en los lugares, cantidades y horarios establecidos por el supervisor del contrato, utilizando empaques adecuados para la conservación de los alimentos, asegurando que estos mantengan su calidad y frescura hasta el momento del consumo.

Separación y gestión de desechos: Reducir la cantidad de desechos no recuperables conocidos como basura, fomentando la separación de desechos como plástico, cartón, vidrio y restos de comida en contenedores debidamente identificados. Cada colaborador debe clasificar los desechos adecuadamente para su correcto tratamiento.

Reemplazo de productos defectuosos: Reemplazar los productos del servicio de alimentación que no cumplan con los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas, o que presenten imperfecciones, dentro de las dos horas siguientes a su solicitud. Esto garantiza que los destinatarios reciban siempre alimentos de alta calidad.

Tratamientos sanitarios: Aplicar tratamientos fisicoquímicos o biológicos a las superficies en contacto con los alimentos para destruir microorganismos que puedan ocasionar riesgos para la salud pública y reducir significativamente otros microorganismos indeseables. Esto asegura que los alimentos sean seguros para el consumo.

Responsabilidades y Normativas

Responsabilidad por salud: Asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier perjuicio a la salud del personal privado de la libertad causado por los alimentos suministrados, conforme
al artículo 78 de la Constitución Política de Colombia. El contratista debe asegurarse de que todos los alimentos cumplan con las normas de seguridad alimentaria.

Entrega a temperatura adecuada: Asegurar que la entrega de alimentos se realice a una temperatura aceptable para el consumo humano, evitando cambios rápidos de temperatura debido a condiciones ambientales externas, lo que podría afectar la calidad de los alimentos.

Costos de transporte: Asumir los costos de transporte de los alimentos y otros detalles acordados con la supervisión del contrato en los lugares establecidos para la actividad. Los medios de transporte y recipientes utilizados deben permitir una correcta limpieza y desinfección, evitando la contaminación cruzada.

Confidencialidad de la información: Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato. Adoptar medidas para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de dicha información, y suscribir los formatos de confidencialidad o reserva cuando sea necesario.

Normatividad ambiental: Cumplir con la normatividad ambiental vigente para reducir los impactos ambientales asociados a la actividad productiva, disponiendo de los permisos y licencias necesarios. El contratista debe implementar prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente.

Política de "cero papeles": Asegurar que todo el material entregado a la Policía Nacional sea en un medio reutilizable y ajustado a la política de "cero papeles" según la directiva residencial 04 de 2012. Esto implica el uso de medios digitales y reduciendo al mínimo el uso de papel.

Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007: Cumplir con la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007 para garantizar la inocuidad de los alimentos durante la recepción de materia prima, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y servicio. Esto asegura que todos los procesos cumplan con los estándares de calidad y seguridad alimentaria.
h.
Respuesta a solicitudes del supervisor: Responder a las solicitudes del supervisor del contrato dentro de un máximo de cinco horas. Esto incluye cualquier ajuste necesario en la entrega de alimentos o resolución de problemas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Afiliación al régimen de seguridad social: Asegurar la afiliación de los empleados al régimen de seguridad social en salud, pensiones, fondo de cesantías y riesgos laborales, asumiendo los costos correspondientes. Esto garantiza que todos los trabajadores estén protegidos y cumplan con las normativas laborales.

Conservación de muestras: Guardar una muestra diaria de cada menú suministrado durante un mínimo de setenta y dos (72) horas para realizar análisis pertinentes en caso de enfermedades transmitidas por alimentos o controles microbiológicos. Esto permite una rápida identificación y resolución de problemas de seguridad alimentaria.

Infracciones ambientales: Asumir la responsabilidad por cualquier infracción ambiental debido a la omisión de permisos, concesiones o licencias necesarias antes, durante y después de la ejecución del contrato. El contratista debe asegurarse de que todas las operaciones cumplan con las regulaciones ambientales.

Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del objeto y naturaleza del contrato para su correcta ejecución. Esto incluye cualquier otra responsabilidad que surja durante la ejecución del contrato y que sea necesaria para asegurar su éxito y cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)
RESTAURANTES Y CATERING	RESTAURANTES Y CATERING	RESTAURANTES Y CATERING	RESTAURANTES Y CATERING

(SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS) (10)	(SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS) (10)	(SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS) (10)	(SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS) (10)

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para la oferta del SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS asciende a la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.975.926.626)** incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que se puedan generar con la celebración del contrato, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.487 y 416 de 2026.

Con base en lo obtenido en el estudio del sector se establece el precio unitario de referencia de la tres raciones alimentaria (desayuno almuerzo y cena) para el presente proceso de contratación, un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($58.995),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos o descuentos de ley y demás gastos necesarios para la ejecución del servicio a contratarse. 58995

Nota 1. El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que oferte mayor porcentaje de descuento sobre el valor de referencia.

Nota 2. El valor del contrato resultado del presente proceso será a monto agotable, es decir se comprometerá el 100% de presupuesto oficial, pero el valor final del contrato dependerá de la necesidad del contratante.

Nota 3. El valor de ración diaria que se pagará en el contrato resultante de este proceso de contratación será el valor final de la puja en la subasta inversa electrónica.

Nota 4. La entidad creará una pregunta en la lista de precios (VALOR RACIÓN DIARIA ALIMENTARIA INICIAL) en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica sobre la ración económica inicial aplicando el porcentaje (%) de descuento inicial de mínimo del cero coma cinco por ciento (0,5%) SO PENA DE RECHAZO. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente pueda aplicar un porcentaje de descuento mayor en su oferta inicial.

3.4. REGLA DE PUJA: PORCENTAJE DE APLICACIÓN UNIFORME (DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE)

se describe el valor mínimo a ofertar en la subasta, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial

ITEM	VALOR POR (1) RACIÓN DIARIA ALIMENTARIA	VALOR DEL DESCUENTO PORCENTAJE MÍNIMO DEL 0,5%	VALOR MÍNIMO A SEÑALAR EN EL VALOR DE UNA (1) RACIÓN (Propuesta Oficial – DESCUENTO MÍNIMO 0,5%)
SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE SINDICADOS EN	$58.995	$294	$58.700

LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA			

Nota 5. La oferta no podrá incluir decimales.

4. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santa Marta cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales mensuales vencidos, previa entrega del informe de actividades correspondiente y del acta de recibido a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en los presentes estudios previos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberá contarse con las respectivas actas parciales de entrega y recibo de las raciones, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista con los respectivos soportes de las entregas realizadas, acompañado de certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo con los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas y las raciones suministradas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia de este y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe presentar para cada pago certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos del pago de cada una de las facturas o cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.

Nota. El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se desarrollará en el D.T.C. e H. de Santa Marta, para lo cual deberá efectuarse en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así como en las distintas dependencias adscritas o donde se indique por el Supervisor.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Además, el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, establece que en la selección abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

Adicionalmente el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece que si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del mismo decreto.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para el Distrito, y por ende, el factor de selección del contratista.

REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten al Distrito, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual*

Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a las necesidades del Distrito de Santa Marta, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

Solo podrán participar en la AUDIENCIA DE SUBASTA las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, el Distrito, verificará los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Distrito, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten, no obstante, la Alcaldía Distrital de Santa Marta se encuentra facultada para solicitar documentos adicionales para verificar el cumplimiento de éstos requisitos conforme se señalen en el pliego de condiciones del presente proceso.

EXPERIENCIA A VERIFICAR (Formato 4)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: ***"No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).***

Las personas jurídicas, naturales o proponentes plurales interesadas en participar el presente proceso de selección, deberán acreditar su experiencia aportando certificaciones tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas.

La experiencia el objeto y alcance debe estar relacionada con el suministro periódico de alimentos preparados correspondientes a mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día, es decir, desayuno, almuerzo y cena.

Los contratos por aportar, cada uno deberá estar inscrito en el RUP y registrados con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS) (10)	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO (18)
90101700 - SERVICIOS DE CAFETERÍA	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACIÓN DE COMIDAS	SERVICIOS DE CAFETERÍA (17)
93131600 - PLANEACIÓN Y PROGRAMA DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CIVILES (93)	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA (13)	PLANEACIÓN Y PROGRAMA DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (16)

El valor total de por menos dos de los contratos exigidos deberá cada uno ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, es decir, equivalente a 1.128,5 SMMLV, de conformidad con el valor del salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de apertura del proceso.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser sumada entre sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final, siempre que se acompañen con el respectiva contrato u Orden de Compra, si de ellos se extracta la información requerida, la cual es:
Identificación de cada uno de los contratos.

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación final
Cuantía o valor del contrato.
La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato, actas de liquidación entre otros documentos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, el Distrito podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones cobre los datos consignados en las certificaciones.

El proponente debe relacionar en **el FORMATO No. 4 "RELACIÓN DE CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP**", los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP.

La información suministrada en las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción deberán corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Los contratos relacionados para acreditar la experiencia, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, la experiencia específica que quiere validar debe estar registrada en el RUP en la codificación correspondiente señalada en el presente proceso.

A los proponentes, personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Distrito les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el pliego de condiciones del proceso.

a. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el caso de personas naturales se verificará que pueda obligarse a sí misma es decir las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene. En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera se verificarán los siguientes documentos de contenido jurídico:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (formato 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al anexo contenido en el "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente quien deberá ser una persona jurídica o natural que dentro de su objeto o actividades comprenda el que se va desarrollar en el presente proceso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, y/o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Presentar documento privado en donde conste: a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. b) La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. c) Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. e) El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Distrito, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Distrito De Santa Marta, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente personal natural y/o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato (actividad economica CIIU Código 4541) está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la

sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta. Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la TERCERA CLASE (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y en por lo menos dos (2) de los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

La exigencia de un mínimo de dos (2) códigos busca concentrar la verificación en los aspectos sustanciales del objeto contractual, evitando la exclusión injustificada de proponentes que, aun siendo idóneos, no se encuentran registrados en códigos accesorios o no esenciales. Esta medida permite garantizar pluralidad de oferentes y mayor concurrencia, sin desatender la necesidad de contar con operadores con experiencia y capacidad técnica comprobable.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo con lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

Nota 1. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la Alcaldía, verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal si no hay revisor fiscal referido en el certificado de existencia y representación legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Contraloría General de la República, de las

personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, inhabilidades por delitos sexuales en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El proponente no deberá encontrase en MORA (Reportar alguna sanción) en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Distrito realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

Nota. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, de no presentarlo, el Distrito verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta, a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Distrito de Santa Marta.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de el Distrito de Santa Marta, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Alcaldía Distrital de Santa Marta, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

La Alcaldía, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

La Alcaldía, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

Criterios diferenciales para Mipyme: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), las empresas MIPYMES, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte del Distrito, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

- **Para Mipymes:** constituir a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta, en proponentes plurakles aplica cuando se acredite que por lo menos uno de sus integrantes es una mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%),
- **Para el resto de proponentes:** constituir a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **doce por ciento (12%) del presupuesto oficial,** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En todo caso deberá prorrogarse la vigencia de las garantías cuando el Distrito de Santa Marta, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y

Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El Distrito de Santa Marta, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Alcaldía Distrital de Santa Marta, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

La Alcaldía, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

La Alcaldía, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 2)

Los Proponentes deben suscribir **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA** o **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL,** según corresponda en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por **cada uno de los representantes legales integrantes** de la estructura plural.

CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 3).

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS (Formato 4).

El proponente deberá adjuntar con su propuesta “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

La Alcaldía en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizarlos riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por la dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el formato “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 3)

El proponente deberá adjuntar con su propuesta “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

i. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 579 de 2021, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme. Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del

Balance General y Estado de resultados del ultimo año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera del último año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP. Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) del ultimo año fiscal anterior al cierre del proceso, certificado por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993. Se hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,48
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5,66 o Indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.[1]

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración; Es decir, siempre que el Gasto de interés se encuentre en cero (0).

NOTA 2: A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de Razón de cobertura de intereses, por involucrar uno, varios o todos ellos, un cero (0) en la operación para calcularlos, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre que

[1]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

la suma simple de los dividendos del indicador de los integrantes del proponente, sea un valor igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

1. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.[2]

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores de capacidad organizacional establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE NO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

[2]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

b. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:

i. **CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.**

El proponente deberá aportar certificado emitido por la ensambladora o entidad competente que corresponda en el que conste que es distribuidor autorizado de la marca de motocarros que oferta.

ii. ACUERDO COMERCIAL CON CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA.

El proponente deberá aportar ACUERDO COMERCIAL con un Centro de Enseñanza Automovilistica debidamente certificada por el Insitituto Colombiano de Certificación en el que cosnte estar acreditado para impartir programas de enseñanza automovilística en el nivel de conducción solicitado para las licencias requeridas. (adjuntar certiticación vigente). Además deberá contar con licencia de funcionamiento y autorización vigente de la Secretaría de Educación Distrital (adjuntar copia de licencia y autorización); y habilitación vigente del Ministerio de Trasporte/ Dirección de Transito para impartir programas de formación a conductores (adjuntar copia de la habilitación), así como matricula mercantil y RUT.

c. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el *"Cronograma De Actividades Del Proceso"*

Dentro del término y horario establecidos en el *"Cronograma De Actividades Del Proceso"*, procederán los proponentes que así sean requeridos por la Secretaría a entregar los documentos solicitados a fin de subsanar sus propuestas; después de trascurrido este plazo, NO serán aceptados documentos en este sentido toda vez que según se establece en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los términos que establezca la Secretaría para el desarrollo del proceso, son preclusivos y perentorios.

En ejercicio de su derecho a subsanar la propuesta, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, esto en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso (copia dura), en el lugar, plazo y horario indicados en el *"Cronograma del Proceso"*. La Secretaría publicará en el SECOP, las observaciones recibidas.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad serán resueltas por parte de la Secretaría en el plazo establecido en el *"Cronograma De Actividades Del Proceso"*.

9. FACTORES DE HABILITACIÓN

7.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su **capacidad jurídica, experiencia financiera, técnica y organizacional**, y cumplan con la **ficha técnica y condiciones técnicas mínimas exigidas** en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de

la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica en pesos colombianos. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

7.2 OFERTA ECONÓMICA– SUBASTA (Formato 5)

La oferta económica, deberá contener el valor total de lote completo, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos que se puedan generar con la celebración del contrato. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal.

De conformidad con el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, el oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica inicial **NO** podrá superar el presupuesto oficial máximo estimado para cada ración, ni el presupuesto oficial total determinado para este proceso.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del proponente en la plataforma SECOP II, para efectuar **lances**, por lo que se entenderá que, si un proponente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Alcaldía tomará el valor precisado en letras.

LA OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse **en la plataforma SECOP II y adjuntar el respectivo anexo**, la oferta **económica presentada no debe utilizar centavos;** por lo tanto, el valor total de la propuesta económica se debe presentar en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

El valor total ofertado en la plataforma de SECOP II deberá coincidir con los valores desagregados en el anexo económico, el cual **deberá ser únicamente adjuntado dentro del sobre económico de la plataforma**.

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que oferte mayor porcentaje de descuento sobre el precio del lote completo del presente proceso de contratación, siempre que no sea artificialmente baja.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

7.2.1. Precios artificialmente bajos.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector 1. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2; y (b) distorsiones del mercado. Hay dos explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección3.

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por el Distrito, se estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado.

Revisadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Cuando se determine la existencia de un precio artificial, deberá llevarse a cabo la siguiente actuación: i) Requerir al proponente para que explique y fundamente las razones que soportan el valor de su oferta. Dicha explicación deberá estar plenamente justificada e ir más allá de meras aseveraciones o afirmaciones. ii) A partir de la explicación presentada, el Comité evaluador decidirá frente a la admisión o rechazo de la oferta presentada. iii) El Comité evaluador rechazará la propuesta si encuentra que la explicación brindada por el proponente no es suficiente o pertinente. El Comité evaluador admitirá y podrá evaluar la propuesta si encuentra que la explicación brindada por el proponente es fundamentada y responde a circunstancias objetivas que no comprometen el cumplimiento del contrato.

7.3. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el articulo 6 del Decreto 1860 de 2021) de la siguiente manera:

(…) 1) Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debe contener el precio inicial.

3) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4) Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente

si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante provee la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7) SI los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), para el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II. La Alcaldía, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de **TREINTA (30) MINUTOS**, para realizar la totalidad de los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del **1%** del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el oferente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.

Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Distrito de Santa Marta, **no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento**.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el procedimiento.

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en **1%** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen**.**

Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor,

asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla, se recomienda al Oferente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará El Distrito una vez culminado el evento subasta. El Distrito hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca El Distrito y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- **REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.
4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo **1%** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
7. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

8 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

8.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Anexo de Pliego de Condiciones. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Anexo de Pliego de Condiciones y sus adendas.

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta con los documentos relacionados para el cumplimiento de los aspectos habilitantes como: CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigidos en el Anexo de Pliego de Condiciones: La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

8.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas y anexos del estudio previo.

8.3 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

8.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

8.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

La entidad tendrá en cuenta los criterios de evaluación para la valoración de mérito de cada propuesta, de acuerdo con las reglas señaladas en los Anexos del presente pliego de condiciones.

Cada miembro del comité por su propia cuenta procederá a evaluar cada propuesta técnica bajo cada uno de los criterios de evaluación indicados en los Anexos del presente documento.

Posteriormente el comité procederá a dar apertura de los sobres con las ofertas iniciales de precio, acto seguido la entidad procederá a realizar la verificación aritmética de las propuestas económicas para que luego el funcionario responsable de dirigir la diligencia comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

Se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendentemente, dándose a conocer únicamente con base en este orden, el menor precio ofertado en la plataforma SECOPII.

Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.

8.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

8.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad, declarará Desierto el proceso de selección mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, el Distrito podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

8.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Alcalde Distrital o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado.

8.9 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del proceso deberá presentarse ante la Alcaldía, con el fin de firmar el respectivo contrato dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al aviso que para el efecto le realice la entidad. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en este pliego, el Distrito mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Distrito adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

8.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que decidan retirar su **oferta** antes del cierre podrán retirarlas de acuerdo con el trámite de la plataforma SECOPII antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

8.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

8.12. DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de que, una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de **servicios nacionales** frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente del ser el caso acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las

condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de **la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente **Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « **Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores** que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de **personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (**personas jurídicas**)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « **Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un **proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 3- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el « **Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**-Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «**Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «**Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación Mipyme ».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el Distrito garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 3. Así mismo, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

9. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA, CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

9.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al pliego de condiciones.

Se considera ajustada a el pliego de condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos de admisibilidad y los requisitos específicos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el pliego de condiciones.

9.2 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico, y/o no se logren verificar en las visitas técnicas de verificación que se programen y desarrollen.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
6. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
7. Las demás establecidas en los presente Pliego De Condiciones.

9.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
3. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad
que será contratada por la Secretaría
4. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de
sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.
5. Cuando la Secretaría haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
6. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal
7. Cuando el proponente no cuente con la clasificación en el RUP, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
8. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal después de la fecha de cierre del proceso, o en el caso en que uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
9. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor total de los valores unitarios.
10. Cuando los valores unitarios superen los valores propuestos por la entidad o arrojados en el estudio de mercado.
11. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.
12. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.

14. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
15. Cuando la Secretaría verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.
16. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
17. Cuando una persona forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal para presentar diferentes propuestas para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente
18. Cuando al presentar los lances no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del UNO POR CIENTO (1%).
19. Cuando no se presente el lance inicial con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del UNO POR CIENTO (1%)
20. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo o no se justifique adecuadamente su precio de acuerdo con la metodología empleada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente o analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
21. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
22. Las demás previstas en la Ley

10 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

(SE TENDRAN EN CUENTA LOS RIESGOS DETALLADOS EN EL ANEXO)

11 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de este proceso, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a favor de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, identificada con NIT 891.780.009-4,** la garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

TIPIFICACION	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el

		cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

12. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PECUNIARIA

DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a El Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío. de sus obligaciones. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Distrito y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

MULTAS

En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el Distrito podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.

13. ACUERDOS COMERCIALES

La Alcaldia de Santa Marta para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras y suministros públicos, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:
a) Los bienes y servicios de origen colombiano.
b) Los proveedores colombianos

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y suministros contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.
Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE PERÚ	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $2.030.722.904 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	A PARTIR DEL LIMITE DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	EL SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial		Alcaldía de Santa Marta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con la tabla de tratados internacionales, la entidad se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales de Alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte) y la CAN. No obstante, los acuerdos comerciales de Alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile y Triangulo del norte (Guatemala) ostenta excepciones del numeral 2 “El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial”.

Por lo tanto, el presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales de Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte) y la CAN.

De conformidad con los Estudios de Sector, y “El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el proceso contractual se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones

Respecto a la Comunidad Andina, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y lo establecido en el numeral “C” del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se les debe aplicar el principio de trato nacional, siendo aplicable dicha Decisión en todos los procesos contractuales de entidades Estatales de nivel municipal, independiente del valor del procesos de contratación, siempre y cuando su objeto sea referente al comercio de servicios.

La entidad, en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- **OBJETO DEL CONTRATO**

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".

- **FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deber a suscribir el mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de la garantía única de cumplimiento, de la realización de los pagos por concepto de impuestos cuando así corresponda. La constitución de la garantía deberá efectuarla el contratista máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados en el contrato

- **INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO**

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarios. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

- **INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las fichas técnicas y los formatos de condiciones generales del proceso serán publicadas como documento anexo.

Dado en el Distrito de Santa Marta, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2026.

Firmado en el Original
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde del Distrito de Santa Marta

Elaboró: Jorge Luis Peña Maestre
Revisó: Luz Alejandra Duarte Rivas – Director de Contratación.